

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,
PROGRAMA SOCIAL “CIBERESCUELAS EN PILARES”

Auditoría ASCM/20/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (74,010,075.2 miles de pesos), con un monto de 1,062,079.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.4% del total erogado por dichas dependencias, fue inferior en 3.8% (42,397.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,104,477.1 miles de pesos) y fue menor en 12.8% (156,548.4 miles de pesos) al ejercido en 2021 (1,218,627.8 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SECTEI ejerció 431,685.6 miles de pesos, monto que representa el 40.6% del total erogado (1,062,079.4 miles de pesos), y que resultó inferior en 10.3% (49,695.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (481,380.8 miles de pesos) y en 22.5% (125,223.9 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2021 (556,909.5 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022 de la SECTEI, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, la dependencia informó que llevó a cabo tres programas sociales con un presupuesto ejercido de 365,933.4 miles de pesos, que representa el 84.8% del total ejercido en el capítulo (431,685.6 miles de pesos), entre los que se encuentra el programa social “Ciberescuelas en Pilares”, con un presupuesto ejercido de 202,950.1 miles de pesos, que representa el 47.0% del total ejercido en el capítulo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió revisar los programas sociales toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió revisar los programas sociales a fin de asegurar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México había realizado dos auditorías financieras y de cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para las Cuentas Públicas de la Ciudad de México de 2020 y 2021, respectivamente.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el programa social denominado “Ciberescuelas en Pilares”, ejecutado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación del programa social denominado “Ciberescuelas en Pilares” ejecutado por la SECTEI con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que justificó el compromiso para su operación.

Se revisó en cuanto o a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento: se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización relativas al rubro sujeto a revisión hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría: Se revisó que el Programa Social antes mencionado cuente con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

El gasto de la SECTEI con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 431,685.6 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar el programa social denominado “Ciberescuelas en Pilares” en el cual se ejerció un importe de 202,950.1 miles de pesos, que equivale al 47.0% del total erogado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideró el siguiente criterio:

Se seleccionó el programa social denominado “Ciberescuelas en Pilares” con cargo a la partida 4441 “Ayudas sociales a actividades científicas o académicas”, del cual se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, para su operación en relación a sus reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría se determinó revisar un monto de 202,950.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Programas sociales	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
“Ciberescuelas en Pilares”*	202,950.1	47.0	202,950.1	100.0
“PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022”	92,580.6	21.5		
“Beca PILARES Bienestar”	70,402.7	16.3		
	365,933.4	84.8		
Otras ayudas	65,752.2	15.2		
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>431,685.6</u>	<u>100.0</u>	<u>202,950.1</u>	<u>47.0</u>

* En las Reglas de Operación del Programa Social, el nombre del programa fue “Pilares, Ciberescuelas 2022”.

Por ser una auditoría de Cumplimiento, se determinó revisar el 100.0% del programa social denominado “Ciberescuelas en Pilares” respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, que regularon su operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra (%)
"Ciberescuelas en Pilares"	Apoyos económicos mensuales	"Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, y policías de la Ciudad de México, accedan al ejercicio del derecho a la educación mediante el otorgamiento de asesorías educativas, talleres, acciones académicas complementarias y acciones comunitarias, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en Ciberescuelas en PILARES o Sectores de Policía, en territorio a través de PILARES Itinerantes, o en línea a través de PILARES en Línea".	202,950.1	100.0

La muestra del universo por auditar del programa social denominado "Ciberescuelas en Pilares", se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), vigentes.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ambas de la SECTEI; y a la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, en específico a la Subdirección de Finanzas por ser la unidad administrativa que se encargó de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del programa social "Ciberescuelas en Pilares", según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos de la SECTEI y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2022.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación

presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la SECTEI se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/18/22, que no consideró áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que el control interno es alto, dado que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa de la SECTEI, para las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinó que el sujeto de fiscalización se ajustó a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, dado que no se materializaron riesgos inherentes al desarrollo de sus operaciones, como se detalla en el resultado que se describe a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con el fin de comprobar que las acciones emprendidas por la SECTEI relativo al programa social en revisión se hayan realizado en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la Ley

de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes en 2022, se verificó que se contara con suficiencia presupuestal; que se haya contado con la autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización para la ejecución del programa social; que se haya sometido a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), a más tardar el 31 de enero del ejercicio en revisión, el programa social, así como cualquier modificación en su alcance o modalidades, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implicara variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; que se contara con evidencia de la aprobación del COPLADE; que se contara con reglas de operación del programa social; que las reglas de operación del programa social se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y que reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; que el programa social contara con la convocatoria correspondiente y que ésta haya sido publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que se contara con un padrón unificado y organizado, con la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa social; que el padrón de beneficiarios cumpliera los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento; que se hayan presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y que el sujeto de fiscalización haya remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) información de los avances de la operación de los programas, de la población beneficiaria, del monto de los recursos otorgados, y de la distribución por alcaldía y colonia, para que aquella lo comunicara al Congreso de la Ciudad de México.

En la revisión de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SECTEI/DGAF/2104/2021 del 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI comunicó a la Coordinación

General de Inclusión Educativa e Innovación la suficiencia presupuestal para el Programa Social “PILARES, Ciberescuelas 2022”, por un monto anual de 210,383.0 miles de pesos, lo anterior de acuerdo con el artículo 128, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Con el oficio núm. SECTEI/006/2022 del 12 de enero de 2022, la persona titular de la dependencia comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI la autorización para la erogación de los recursos fiscales del presupuesto de tres programas sociales, dos de la partida 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas”, entre ellos el S008 “PILARES, Ciberescuelas 2022”, por un monto de 210,383.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. En la decimoséptima sesión extraordinaria del COPLADE, la SECTEI presentó tres programas sociales para aprobación, entre los que se encontró el programa social “PILARES, Ciberescuelas 2022”. Dichos programas fueron aprobados por unanimidad mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/XVII/04/2021, con el acta celebrada el 21 de diciembre de 2021, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
4. El 14 de noviembre de 2022, en la cuarta sesión ordinaria del COPLADE, fue presentada la modificación del programa social revisado, la cual fue aprobada por medio del Acuerdo núm. COPLADE/SO/IV/06/2022, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
5. Respecto a las reglas de operación del programa social “PILARES, Ciberescuelas 2022” éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 764 el 7 de enero de 2022, con el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Pilares, Ciberescuelas 2022”, y su modificación fue publicada en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 989 el 28 de noviembre de 2022 con el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social ‘Pilares, Ciberescuelas, 2022’ publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 07 de enero de 2022”. En dichas reglas se incluye nombre del programa social y de la dependencia o entidad responsable; alineación programática; diagnóstico y prospectiva; estrategia general, objetivos y ejes de acción; definición de población objetivo y beneficiaria; metas físicas; orientaciones y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, por lo que se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 de su Reglamento; y 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y publicados para su consulta en la liga electrónica <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/619/5ab/3ea/6195ab3ea5ec4729018772.pdf>.

6. En las Reglas de Operación del programa social “PILARES, Ciberescuelas 2022”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* 764 el 7 de enero de 2022, y su modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 989 el 28 de noviembre de 2022, se describe el objetivo: “Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, y policías de la Ciudad de México, accedan al ejercicio del derecho a la educación mediante el otorgamiento de asesorías educativas, talleres, acciones académicas complementarias y acciones comunitarias, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y ofrecidas en las modalidades

presenciales y a distancia en Ciberescuelas en PILARES o Sectores de Policía, en territorio a través de PILARES Itinerantes, o en línea a través de PILARES en Línea”.

Además, en las reglas de operación del programa social se indicó el presupuesto total autorizado para el programa con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de 210,383.0 miles de pesos, que estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SECTEI y debería ser entregado en varias ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.

Respecto al monto autorizado para el programa social en la modificación a las reglas de operación se señaló lo siguiente: “El presupuesto asignado al Programa Social ‘PILARES, Ciberescuelas 2022’, considera para el ejercicio fiscal 2022 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 ‘Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas’ hasta por \$206,885,050 (Doscientos seis millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a personas beneficiarias facilitadores de servicios”.

7. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 770 Bis del 17 de enero de 2022 se publicó el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, ‘Pilares, Ciberescuelas 2022’” para las personas físicas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios en las siguientes modalidades:
 - a) Docentes de Ciberescuelas de cualquiera de las cuatro áreas del conocimiento: Ciencias Físico-Matemáticas e Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales y Humanidades; y Artes.
 - b) Monitoras y monitores.
 - c) Talleristas de Ciberescuelas de Habilidades Cognitivas (ajedrez); Inclusión de la Diversidad Sexual; Inclusión de la Diversidad Funcional; Habilidades Digitales

(ciencias, robótica y cómputo); Habilidades Emocionales; Escuela de Código; Cultura de Paz para el Bienestar de la Comunidad; e Interculturalidad y Bilingüismo.

d) Apoyo Técnico-Administrativo.

En la convocatoria se incluyeron los requisitos, procedimiento de acceso, calendario, condiciones de apoyo, criterios de selección de las personas facilitadoras, resultados, procedimientos de queja o inconformidad, confidencialidad y protección de datos, disposiciones finales, e informes y consultas, en cumplimiento del artículo 33, párrafos último y penúltimo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

8. Respecto de los informes generados del programa social en revisión, con fecha 13 de marzo de 2023, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1063 el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022” (<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/convocatorias-sectei/padrones-beneficiarios>). Se constató que el enlace electrónico remite al Padrón de Beneficiarios del Programa Social PILARES, Ciberescuelas, 2022; que se presentó dentro del plazo establecido; que hace referencia a 2,605 beneficiarios; que contiene los datos de nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía; y que se encuentra redactado en orden alfabético y en un mismo formato.

Con nota informativa sin número del 9 de junio de 2023, signada por la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, se informó que “el padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social [PILARES, Ciberescuelas, 2022] se integra únicamente con los datos requeridos [...] por este motivo los padrones no contienen todos los datos previamente referidos [lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la CDMX, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores, CURP y/o RFC del participante o beneficiario]”. Lo anterior se adiciona a lo informado por la SECTEI con la nota informativa núm. 8 del 12 de junio de 2023, signada por la Dirección de Educación

Inclusiva, Intercultural y Bilingüe de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, donde se informó que en atención al principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 9, numeral 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, no se solicitan todos los datos personales de los participantes o beneficiarios de los programas sociales (salvo los que son requisitos), por lo antes descrito se determinó que la SECTEI contó con el padrón de beneficiarios (versión pública) y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido, en cumplimiento de los artículos 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 58 de su Reglamento; y del numeral 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de las Reglas de Operación del Programa Social “PILARES, Ciberescuelas 2022”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 764.

9. Con los oficios núms. SECTEI/DGAF/453/2022, SECTEI/DGAF/978/2022, SECTEI/DGAF/1519/2022 y SECTEI/DGAF/033/2023 del 6 de abril, 6 de julio, 5 de octubre respectivamente, todos de 2022, y 6 de enero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI entregó a la Subsecretaría de Egresos la información sobre los Informes de Avance Trimestral, que incluyeron los avances en la operación del programa social “PILARES, Ciberescuelas 2022”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por alcaldía y colonia.
10. Se verificó que se hubiesen presentado al Órgano Legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social. Al respecto, se constató que mediante los oficios núms. SECTEI/DGAF/551/2022, SECTEI/DGAF/1085/2022, SECTEI/DGAF/1667/2022 y SECTEI/DGAF/117/2023, del 26 de abril, 22 de julio y 24 de octubre, todos de 2022; y 23 de enero de 2023, respectivamente, la SECTEI envió al Congreso de la Ciudad de México los formatos “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” (IAAR PP), “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” (IR PP) y “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (SAP),

correspondientes a los Informes de Avance Trimestral de enero a marzo, de enero a junio, de enero a septiembre, y de enero a diciembre, todos de 2022.

Por lo expuesto, se concluye que la SECTEI cumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

11. De la guarda y custodia de la información generada por las unidades administrativas de la SECTEI, ésta contó con mecanismos para el correcto resguardo de la información física y digital según la naturaleza de la operación, trámite o contrato celebrado en 2022.

De lo expuesto se concluye que se contó con suficiencia presupuestal y con la autorización expresa de la titular del sujeto de fiscalización para el programa social “PILARES, Ciberescuelas 2022”; que el programa y sus modificaciones fueron sometidos a la aprobación del COPLADE antes del 31 de enero de 2022; que las reglas de operación se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022 y reunieron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022; que la convocatoria correspondiente fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que se contó con un padrón unificado y organizado, que cumplió los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022 y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento; que el sujeto de fiscalización contó con mecanismos para el correcto resguardo de la información física y digital; que se remitieron a la SAF los informes de avance trimestral de la operación del programa social “PILARES, Ciberescuelas 2022”; y que la SECTEI acreditó haber presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

Por lo anterior, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la

auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 2 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC y le informó de la confronta por escrito el 11 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/307/23 del 25 de agosto de 2023. En atención al documento referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SECTEI/DGAF/1467/2023 del 1o. de septiembre de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el programa social denominado “Ciberescuelas en PILARES”, ejecutado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación haya cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área “B”
Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
Elvia Valencia Villa	Jefa de Unidad Departamental